

CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la **OBRA** cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

AUTORES: BARRON ALCANTARA ALBERTO
FLORES MONDRAGON JESUS SALVADOR
GUADARRAMA BRITO MARTIN JAVIER
PÉREZ SURA FELIPE DE JESÚS
SALDAÑA RAMIREZ GABRIEL HUMBERTO

TÍTULO: MODELO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS= MIST

RAMA: LITERARIA

TITULAR: EXPERTOS EN OPTIMIZACIÓN INTEGRAL DE CAMPOS PETROLEROS S.A DE C.V.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3° de la Ley Federal del Derecho de Autor, el presente certificado ampara única y exclusivamente la obra original literaria.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 14 fracción I de la Ley Federal del Derecho de Autor, no es objeto de protección como derecho de autor: las ideas en sí mismas, las fórmulas, soluciones, conceptos, métodos, sistemas, principios, descubrimientos, procesos e invenciones de cualquier tipo.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 14 fracción II de la Ley Federal del Derecho de Autor, no es objeto de protección como derecho de autor: el aprovechamiento industrial o comercial de las ideas contenidas en las obras.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 14 fracción III de la Ley Federal del Derecho de Autor, no es objeto de protección como derecho de autor: los esquemas, planes o reglas para realizar actos mentales, juegos o negocios.

Con fundamento en el artículo 83 primer párrafo de la Ley Federal del Derecho de Autor, salvo pacto en contrario, la persona física o moral que comisione la producción de una obra o que la produzca con la colaboración remunerada de otras, gozará de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la misma y le corresponderán las facultades relativas a la divulgación, integridad de la obra y de colección sobre este tipo de creaciones.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor, las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.



CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

El presente certificado se expide con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, publicado el 17 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; artículos 26 y 41 Bis, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2, 208, 209 fracción III de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor en su artículo 10; artículo 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; artículos 2, apartado B, fracción IV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; artículos 103 fracción IV y 104 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 1, 3 fracción I, 4, 8 fracción I, 9, 16 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; y Acuerdo por el que se establecen las reglas para la presentación, substanciación y resolución de las solicitudes de registro de obras, fonogramas, videogramas y edición de libros en línea ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado el 8 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

Número de Registro: 03-2022-040409235600-01

Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR

JESÚS PARETS GÓMEZ



F6lgKzTC9Lng71LMQbjONwV8SfAMYKQDKDDX4fSYgKe0q9pWmi0x6BLHUAxuFVYrD1T/iJ5fhKcA6n16ol4d
Tw5aVwHnf1VahxZIOBJCAnUDxcz83LAEwjoM+1/6VjK6cqL5N+O80wFAvUfVcFq7b1yv1n7tNadBOg+NiQ0F
+/oNWGk9khd7ted/m/cZwMIbst5qdRp9QppAe8WoP7B1hM+jjifNpCc9nys3jcAsuhjQ9NAchEa+GMm/9PYBi3H
HL+wXOgMWqghsGoufHKOs5QVbTvdOZGrGrnxyx1tHoXPOZamv6iCCGthcKb/ly/OGyXHdFW5Oga6yj3pHa
Q==

2/2



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INDAUTOR
INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR